



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 19 de Agosto de 2008

Número 4.766

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.845.-** Aprobación provisional del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**1.848.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea del día 24 de julio de 2008.

##### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1.849.-** Avocación temporal de las competencias delegadas en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos.

##### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.843.-** Notificación a Promoceuta, S. L., relativa a la caducidad de licencia de obras.

**1.844.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo del Revellín, a instancias de D. Adolfo Espí Rovayo en representación de La Manzana del Revellín, para ejercer la actividad de centro cultural, aparcamiento y centro comercial.

**1.846.-** Apertura de nuevo trámite de información pública del documento presentado por SEPES, que contiene el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Loma Colmenar (expte. 84.653/207).

**1.847.-** Prórroga de la autorización concedida a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases usados.

**1.850.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga solicitada por Globitos Ceuta, S. L., para la justificación de la concesión de subvención.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.834.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.835.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.837.-** Notificación a D. Hassan Amin Ahmed, en expediente 51/00126/PV.

##### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones**

**1.838.-** Notificación a D. Ismael Mohamed Ahmed, en expediente 2008/2786.

**1.839.-** Notificación a D. Mohamed Amin Ahmed, en expediente 2008/0961.

**1.840.**- Notificación a D. Yousef Amar Ahmed, en expediente 2008/2850.

**1.841.**- Notificación a D. Said Himad Abderrazak, en expediente 2008/2787.

**1.842.**- Notificación a D. Karin Mohamed Charradi, en expediente 2008/2915.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.836.**- Notificación a D.ª Karima Karim Es Sbauti, en Juicio de Faltas 113/2007.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.834.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
3978	AHMED MOHAMED AHMED	45104806	ACUERDO DE INICIACIÓN	30/04/2008
4638	AHMED MOHAMED AHMED	45104806	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/05/2008
5948	DAVID ALARCÓN GONZÁLEZ	45093647	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/06/2008
6028	ABDELHILAK MOHAMED ABDENNEBI	45087175	ACUERDO DE INICIACIÓN	11/06/2008
6488	ABDELHUAJIB LAYACHI ABDELKADER	45075357	ACUERDO DE INICIACIÓN	18/06/2008
6548	FERNANDO HAMED BOUCHAKEN	01648459	ACUERDO DE INICIACIÓN	19/06/2008
7248	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45082242	ACUERDO DE INICIACIÓN	15/07/2008
7308	RUFINO JAVIER SÁNCHEZ DE FEZ	25095719	ACUERDO DE INICIACIÓN	15/07/2008
7338	NADIA MOHAMED MOHAMED	45103043	ACUERDO DE INICIACIÓN	15/07/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 6 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**1.835.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
3058	YUSEF MOHAMED ACHAHBAR	45091914	RESOLUCIÓN	19/05/2008
3758	MERIE M MOHAMED TAIEB	45097096	RESOLUCIÓN	14/07/2008
3838	JOSÉ LUIS VISIEDO SÁNCHEZ	45104556	RESOLUCIÓN	20/06/2008
4538	ANUAR MOHAMED ABDELKADER	45093684	RESOLUCIÓN	14/07/2008
4798	JOSE MANUEL CASTILLO TENORIO	45082453	RESOLUCIÓN	23/06/2008
4808	BILAL MOHAMED ABDESELAM	45104960	RESOLUCIÓN	14/07/2008
4858	MERIE M MEHAND DADI	45101135	RESOLUCIÓN	14/07/2008
4868	SOLEDAD ALONSO GARIBAY	45104036	RESOLUCIÓN	23/06/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 6 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.836.**- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 113/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## SENTENCIA

En Ceuta, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Ceuta y su partido judicial, ha visto los autos del Juicio Verbal de Faltas n.º 113/2007, seguido por una falta de lesiones, injurias leves y amenazas, y en los que figuran como denunciante D. Chadia Seguer Salah y como denunciado D.ª Karima Karim Es Sbauti, y

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D.ª Karima Karim Es Sbauti de la falta por la que pudiera venir acusada a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes, que la misma es susceptible de recurso de apelación, a interponer en término de CINCO DÍAS, ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo, en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D.ª Karima Karim Es Sbauti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido la presente.

En Ceuta, a 31 de julio de 2008.- EL SECRETARIO.

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.837.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, DE 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que es titular la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo podrá formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Local de Tráfico.

EXPTE.: 51/00126/PV.  
CONDUCTOR: HASSAN AMIN AHMED.  
DNI/NIF: 45110832.  
LOCALIDAD: Ceuta.  
FECHA: 30/05/2008.

Ceuta, a 11 de agosto de 2008.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz  
Departamento de Sanciones

**1.838.-** En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expediente: 2008/2.786

Nombre: MOHAMED AHMED, ISMAEL (X03828240)

Bda. Príncipe Alfonso, calle Este, 277.

51001-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 21 de julio de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

**1.839.-** En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expediente: 2008/0961

Nombre: AMIN AHMED, MOHAMED (45110834Z)

Carretera del Serrallo, n.º 16

51003-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de julio de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

**1.840.-** En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expediente: 2008/2.850

Nombre: AMAR AHMED, YOUSEF (45093364G)

Calle Nicaragua, portón 2-4.º-A.

51002-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 21 de julio de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

**1.841.-** En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.  
Expediente: 2008/2.787  
Nombre: HIMAD ABDERRAZAK SAID  
(45098567Y)

Barrida Príncipe Felipe, 251B  
51001-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 21 de julio de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

**1.842.-** En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.  
Expediente: 2008/2.915  
Nombre: MOHAMED CHARRADI, KARIN  
(45080320K)

Avenida de Lisboa, 02-2-01-B2  
51002-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de julio de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.843.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por los Presidentes de la Comunidad de Propietarios de Residencial Don Alfonso Fase I y II, sin acreditar tal condición, solicitando información urbanística sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el PGOU para la construcción de edificios en zona 2, adjuntando plano de situación y escrito de alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle Vaguada del Chorrillo con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 26 de febrero de 1999. Asimismo solicitan se proceda a la anulación de licencia existente si no se dieran los requisitos que le afectan.- Consta informe técnico n.º 731/08, de fecha 10 de junio que dice: «...2.º.- Con respecto al «cumplimiento de las condiciones urbanísticas que afectan a la separación de linderos, o en su

caso, a la construcción de varios edificios dentro de una misma parcela», en el otorgamiento de la licencia de obras a Promoceuta, S. L. (expte. 31970/99) de edificio para 70 viviendas, 127 plazas de garaje y trasteros, se informa que: 2.a.- Que la legalidad urbanística tanto a la fecha de concesión de licencia, como en la actualidad, viene impuesta por el vigente Plan General, estando sometida la zona donde se ubica la parcela sobre la que se proyecta el edificio de Promoceuta, S. L., a las Condiciones Particulares de Zona 2 «Edificación en bloque abierto».- En esta ordenanza, artículo 11.2.4, se establece: «1.- Posición respecto a la edificación colindante: a.- La nueva edificación se dispondrá de modo que sus planos de fachada guarden una separación igual o superior a su altura (H), respecto de los planos de fachada de los edificios existentes en parcelas colindantes».- «2.- Separación entre edificios dentro de una misma parcela: a.- Cuando en una parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física, deberán respetar una separación entre sus planos de fachada igual o superior a la mayor de sus alturas de coronación, con un mínimo de 6 m.».- 2.b.- Que tanto en uno como en otro caso, esto es, cuando se actúa en dos parcelas distintas y colindantes, como cuando se proyectan varios edificios sin continuidad física dentro de la misma parcela, el artículo 11.2.4 de las normas urbanísticas, del PGOU obliga a que los edificios se separen entre sí una distancia igual o superior a la altura de coronación.- De los datos del proyecto unido a la realidad topográfica del terreno donde se asientan tanto la promoción Residencial Don Alfonso como la obra de Promoceuta, S. L., constatada en inspección al lugar (realidad que desvirtúa lo indicado en proyecto, que planteaba una planta menos sobre dicha rasante que lo realmente ejecutado), se observa que el edificio proyectado cuya construcción se encuentra paralizada a nivel del tercer forjado y con los pilares de la cuarta planta levantados, tiene un total de seis plantas sobre la rasante del espacio de separación entre ambos edificios, con una altura de coronación H (hasta la cara inferior del último forjado) de 18,80 metros (sobre esta altura presenta tres plantas más, retranqueadas).- Es por tanto ésta la distancia que deben separarse ambos edificios en virtud de lo obligado por el mencionado artículo 11.3.4 del Plan General.- 2.c.- De la medición realizada in situ se desprende que la distancia entre ambos edificios es igual a la contenida en el proyecto al que se concedió licencia de obras el 20.08.1999, siendo esta de 9,70 (nueve metros setenta centímetros).- Por tanto la separación entre el edificio proyectado y el existente de Residencial Don Alfonso es inferior en 9,10 m (nueve metros diez centímetros), a lo establecido como mínimo por el Plan General incumpléndose, por tanto, la citada Ordenanza en cuanto a los parámetros que establece para regular las distancias que deben guardar los edificios entre sí.- 2.d.- El decreto de concesión de licencia indica en el punto 2.º de su Parte Dispositiva que «la eficacia de dicha licencia queda condicionada, y por tanto no puede iniciarse la obra, hasta el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 40 del RGU conforme ha sido informado por los Servicios Técnicos de esta Consejería». El citado informe manifiesta que «como quiera que existe un capítulo de urbanización y jardinería, la licencia queda condicionada en función del art. 40 del RGU a su realización».- A este respecto se constata que la obra se inició en su día sin cumplir lo establecido en el punto 2.º del decreto de concesión de licencia.- 3.- El plazo de ejecución de las obras se estableció en dieciocho meses, según informe técnico 1706/99 de 16/05/99. No consta en el expediente consultado Acta de la preceptiva tira de cuerdas.- Del oficio de 31/05/1999 foliado con el n.º 893 del expediente, se conoce

que se solicitó una licencia de movimiento de tierras independientemente de la de obras, sin que figuren más datos de este nuevo expediente en el consultado...».

Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.

3.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de la fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceros adquirentes al rescancimiento de los daños y perjuicios que se le hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1b) de este artículo.- El art. 7.1.7 de las NN.UU., del PGOU dice en cuanto a la edificación previa a la condición de solar que, los propietarios de terrenos en suelo urbano, incluidos en unidades de ejecución, que siendo aptos para su edificación no tengan la condición de solar, podrán edificar siempre que cumplan los requisitos señalados en el art. 7.1.6. a), b) y d) .

4.º.- El art. 55 de la ORDU dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono

de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30 las complementarias que exija, en su caso, la legislación. Así el art. 70 de la misma señala que las obras e instalaciones a que se refieren los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo.

5.º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU., del PGOU determina los plazos de caducidad y suspensión de las licencias de obras.

6.º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

7.º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Trasládese la información urbanística solicitada a D. José Marcelino Hernando Pérez y D. Antonio Laserna Ramírez y que se transcribe en los Antecedentes de Hecho.- Comuníquese que se inicia procedimiento de caducidad de la licencia de obras concedida a PROMOCEUTA, S. L.

Por Decreto de fecha 20 de agosto de 1999, por haber transcurrido el plazo concedido sin que conste la obtención de prórroga alguna así como por no haber cumplido los condicionantes impuestos en virtud de la aplicación del art. 40 del RGU, tal como indica el informe técnico n.º 731/08.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a PROMOCEUTA, S. L., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de julio de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.844.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Paseo Revellín, a instancia de D. Adolfo Espí Rovayo, DNI 45051457, en representación de LA MANZANA DEL REBELLÍN, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Centro Cultural, Aparcamiento Subterráneo, Centro Comercial.

Ceuta, 12 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.845.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en concordancia con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/85, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de julio de 2008, a los efectos de abrir un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias sobre la aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, significando que se podrá consultar el texto íntegro del Reglamento inicialmente aprobado, en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales, situada en la Carretera de San Amaro, n.º 12.

Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.846.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 7 de agosto de 2008, ha dispuesto lo siguiente

### ANTECEDENTES DE HECHO

El 27 de noviembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la Entidad Pública Empresarial, SEPES, solicitando modificación del Plan Parcial Loma Colmenar. Asimismo adjunta Proyecto de modificación de elementos del Plan Parcial Colmenar, redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco.

Consta informe técnico n.º 1.885/07 de fecha 29 de noviembre de 2007.

La Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) presenta para su tramitación una modificación del Plan Parcial Loma Colmenar.

El Plan Parcial de Loma Colmenar fue aprobado definitivamente el 27 de mayo de 1999, y consta Proyecto de Urbanización cuyas obras se encuentran en ejecución.

Las modificaciones presentadas obedecen a cinco objetivos:

- 1.- Reajustar la Parcela D-4 al Proyecto de Urbanización del «Príncipe Alfonso».
- 2.- Concretar variaciones de viario, sobre todo el previsto junto al Arroyo Juan Viera.
- 3.- Adaptar las ordenanzas reguladoras del Plan a los requisitos y criterios de diseño del Código Técnico de la Edificación (CTE).

4.- Acoplar los Proyectos de las propuestas ganadoras del Concurso Internacional de Ideas «Proyecto VIVA» para la construcción de 839 viviendas.

5.- Introducir cambios en la ordenación de los polígonos para contemplar los puntos anteriores.

Como quiera que el documento entregado contiene lo preceptivo para su tramitación, se puede proceder a su aprobación inicial y exposición pública».

Con fecha 17 de diciembre de 2007 se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial «Loma Colmenar» de acuerdo con el Proyecto Presentado por SEPES.

Con fecha 27 de junio de 2008, y a la vista de las alegaciones presentadas por EMVICESA, los Servicios Técnicos emiten informe n.º 601/08 en el que se recogen una serie de observaciones y el cual consta en el expediente .

Con fecha 28 de julio de 2008 se recibe proyecto de modificación del Plan Parcial en el que se recogen las observaciones formuladas por los Servicios Técnicos en su informe n.º 601/08, de 27 de junio de 2008.

Los Servicios Técnicos con fecha 30 de julio de 2008 informan n.º 016/08 que :

«Como continuación de los informes n.º 342/08 con fecha 04/04/2008 y n.º 601/08 con fecha 27/06/2008 del expt. 84.653 donde se comunicaba que se debía solicitar a la Sociedad SEPES el documento definitivo con las proposiciones indicadas en dicho informe: aceptadas estas y plasmadas en el documento que ahora se presenta no existe inconveniente de orden urbanístico en proceder a su aprobación provisional».

Consta informe jurídico de fecha 1 de agosto de 2008.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 49 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. En los mismos términos el artículo 161.1 del RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento. Por tanto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del citado texto respecto al procedimiento.

El art 120,1 del RD 2159/1978, de 23 de junio, establece que la aprobación inicial de los Planes, Normas, programas, Estudios de Detalle o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. El acuerdo, por el que el Plan inicialmente aprobado se somete a información pública expresará necesariamente las áreas del territorio objeto de planeamiento que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que este artículo se refiere.

El artículo 128 del RD 2159/1978, de 23 de junio establece que con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el trámite de información pública.

Aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia cuando se trate de capitales de provincia o de municipios de población superior a 50.000 habitantes, y solo en el de la provincia en los demás casos en cualquiera de los dos supuestos se anunciará además en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

El trámite durará como mínimo un mes y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones pertinentes. En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario de la Entidad local o en su caso el funcionario autorizado entenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.

3.º.- El artículo 130 del RD 2159/1978 dispone que cuando el Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos acordará la aprobación provisional con las modificaciones que en su caso procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado se abrirá antes de someterlo a aprobación provisional un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos.

Para saber si las modificaciones introducidas en el Proyecto ahora presentado por SEPES, cuya aprobación provisional en este caso se pretende, son o no sustanciales, han de compararse las determinaciones que contiene la nueva propuesta, respecto de las que fueron objeto de aprobación inicial.

En primer lugar hay que partir de que el concepto de modificación sustancial es un concepto jurídicamente indeterminado cuya integración ha de ser colmada en cada caso concreto y específico en función de las características y trascendencia de tales modificaciones. Para entender una modificación como sustancial ha de tratarse de cambios que supongan una alteración del modelo propuesto inicialmente que exceda de la mera modificación puntual y accesorio (Sentencia del Tribunal Supremo 08-10-96).

Según informe jurídico, y a la vista de la propuesta realizada por el Arquitecto municipal y por el proyecto presentado por SEPES se estaría modificando básicamente tres de los cinco objetivos planteados en el proyecto inicial y si bien es cierto, que la introducción de un pluralidad de modificaciones no conlleva necesariamente el carácter relevante de las mismas, entiendo que en el presente caso, opera la sustancialidad en varias de las modificaciones ahora pretendidas, básicamente en lo siguiente :

- Se pretende una modificación de los usos e intensidades de diversas parcelas (D5, E5, D4) alterando por tanto la previa asignación de usos contenidas en el Proyecto inicial, al introducir cambios de usos totales o parciales (residencial-zonas verdes, se propone el cambio de uso residencial de la parcela D4 a zona verde pasando su edificabilidad a la parcela C5 ).

- Se produce una modificación de la estructura y red viaria, en tanto que se modifica la superficie de los espacios libres en función del trazado de los viales, así como, la superficie de las glorietas, pasa a cuantificarse como red viaria, modificándose, por tanto, determinaciones del Proyecto de

modificación del Plan Parcial inicialmente aprobado relativas a zonas verdes y red viaria. Reiterada jurisprudencia ha puesto de manifiesto que toda modificación de zonas verdes o espacios libres ha de entenderse como sustancial en este sentido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 419/2003, Sentencia del Tribunal Supremo 28-2-00.

- Por otro lado, se pretende la supresión de polígonos lo que se desvía claramente de la propuesta de reordenación de polígonos que para el sector de Loma Colmenar se había contemplado en el proyecto inicialmente aprobado.

4.º.- La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto la Ley 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de suelo establece en su apartado segundo, que la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales y de sus modificaciones o revisiones así como de las modificaciones del Plan General no comprendidas en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes de las Ciudades de Ceuta y Melilla, previo informe preceptivo de la Administración General del Estado, el cual será vinculante en lo relativo a cuestiones de legalidad o a la afectación de intereses generales de competencia estatal, deberá emitirse en el plazo de tres meses y se entenderá favorable sino se emitiera en dicho plazo.

5.º.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2008, de 20 de junio, relativa a los bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas dispone que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto a esta incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación. No obstante lo dispuesto en esta ley, los bienes afectados al Ministerio de Defensa o al uso de las Fuerzas Armadas y los puestos a disposición de los organismos públicos que dependan de aquel, están vinculados a los fines previstos en su legislación especial.

6.º.- El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación inicial según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por lo anterior y de conformidad con los fundamentos jurídicos antes expuestos y con los informes técnicos números 601/08 y 016/08:

Sométase a un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, el documento presentado por SEPES con fecha 10 de julio de 2008, que contiene Proyecto de Modificación del Plan Parcial Loma Colmenar.

Publíquese en el B.O.C.CE., y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad .

Dése traslado al Ministerio de Defensa a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

Dése traslado al Ministerio de la Vivienda a los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

El artículo 130 del RD 2159/1978, dispone que cuando el Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos acordará la aprobación provisional con las modificaciones que en su caso procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado se abrirá antes de someterlo a aprobación provisional un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 13 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.847.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental D.ª Celinia de Miguel Ratero en su Decreto de fecha uno de agosto de 2008 (01/08/2008) ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), a través de su Director General, ha solicitado la renovación, por cinco años, de la autorización concedida por Resolución de 5 de enero de 2004, de la Consejera de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, para actuar en el ámbito de la Ciudad como sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fecha 3 de octubre de 2001, se firma el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa de Reciclado de Envases de Vidrio en la Ciudad de Ceuta, entre la Ciudad de Ceuta y ECOVIDRIO, que tiene por objetivo fomentar, en el ámbito de la Ciudad, la recuperación y aprovechamiento de los residuos de envases de vidrio generados.

En el art. 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión tendrán carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

ECOVIDRIO continúa cumpliendo todos los requisitos exigidos a los sistemas integrados de gestión en la normativa sobre envases y residuos de envases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de «Protección del Medio Ambiente, incluidos vertidos industriales y contaminantes».

La Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-2007).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Prorróguese la autorización concedida a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) por el plazo de cinco años, renovables por idéntico periodo de tiempo, para actuar en el ámbito de la Ciudad de Ceuta como sistema integrado de gestión de residuos de envases y de envases usados.

2.º.- La autorización concedida se somete a las mismas condiciones que la autorización original otorgada por Resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, de fecha 20 de enero de 1999.

3.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 13 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.848.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

#### DISPOSICIONES GENERALES

I) Incluir la Disposición Adicional Cuarta en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, del siguiente tenor literal: «Las distinciones honoríficas que se concedan a los funcionarios que integran una institución uniformada (Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local y otras similares), así como aquellas otras que no tengan ese carácter, serán impuestas al Jefe del Cuerpo correspondiente, quien podrá lucirla en la asistencia a los actos que se determinen. No obstante, a los funcionarios que se autoricen por sus respectivos Cuerpos, podrán lucirla distinción concedida en forma de insignia o pasador, conforme se describe en el Anexo II del Reglamento, y con sujeción a las medidas del propio Cuerpo», abriendo a continuación un plazo de información pública por 30 días para la formulación de reclamaciones y sugerencias.

II) a) Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.

b) Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.

III) a) Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

## PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) Aprobar el primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2008 consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos del ejercicio 2008 por un importe conjunto de 5.080.000 euros.

II) a) Autorizar a PROCESA, en aplicación de lo establecido en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 211004, de 5 de marzo, la concertación de una operación de póliza de crédito con el banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Importe: 8.509.414,00 euros.
- Formalización: Póliza de crédito.
- Plazo: 96 meses.
- Tipo de interés: Euribor trimestral 90 días + 0,45%.
- Comisión de apertura: 0,15%.
- Finalidad: Anticipo de subvenciones del P.O. Fondos Cohesión-FEDER.

- Garantías: Carta de patrocinio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cobertura: Domiciliación irrevocable de las subvenciones objeto de anticipo.

b) Otorgar carta de patrocinio a la operación, autorizándose su firma por parte de este Consejero.

III) a) Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Manuel Pérez Rivera en nombre de la asociación Septem Nostra, al carecer de sustentación jurídica que las avalen.

b) Aprobar definitivamente la cesión gratuita del edificio sito en calle González de la Vega, n.º 4 (FR n.º 755) a favor de la sociedad municipal EMVICESA para la promoción de viviendas, con el objetivo de paliar la carencia de la misma en esta Ciudad para determinados colectivos, y ello, en aras del interés general, redundando de manera positiva en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Ceuta.

IV) Aprobar la declaración de utilidad pública o interés social como uso permitido, para la ubicación de un «Vivero Industrial» en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, en base a la solicitud efectuada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y en virtud de lo previsto, como supuesto excepcional, en el art. 5.2.1 de las NN.UU., del vigente PGOU de 1992.

## PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) Instar al Gobierno de la Ciudad para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la implantación de cláusulas sociales en la contratación de obras públicas que impliquen la contratación de, al menos, un 10% de desempleados en riesgo de exclusión social.

II) Instar al Gobierno de la Ciudad para que institucionalice e impulse la red de empresas socialmente responsables y establezca un programa de incentivos para la adhesión de empresas a la referida red.

## PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Adoptar las medidas necesarias para la reparación de calzadas en Marina Española con calle Linares, intersección calle Teniente Arrabal con Galea y el inicio de la Avenida Otero, por presentar brechas, baches y socavones.

II) a) Colocación de una escalera de acceso a la Playa del Tarajal.

b) Reparación de la escalinata acceso a la tradicional zona de baño de San Amaro.

c) Intensificación de la limpieza de la tradicional zona de baño de San Amaro.

d) Todo ello previa solicitud de autorización a Costas.

Ceuta, a 13 de agosto de 2008.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.849.**- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad de Ceuta, D.ª Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que el Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos se ausente de la Ciudad a partir del día 18 de agosto de 2008. Por tal motivo y a fin de que la Viceconsejería no paralice su funcionamiento, se hace preciso que las funciones que el titular de la Viceconsejería de Recursos Humanos tiene delegadas de esta Presidencia, sean avocadas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 14 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la avocación de competencias.

Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en el Viceconsejero de Fomento.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, desde el 18 de agosto de 2008 hasta su regreso.

2.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día 18 de agosto de 2008 y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 14 de agosto de 2008.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

**1.850.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de

Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007. En el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Globitos Ceuta, C.B., presenta, con fecha 14 de mayo de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 28 de julio de 2007, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 25 de Septiembre de 2007, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de noviembre de 2007, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 8 de enero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que en el plazo de 10 naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las Bases Reguladoras de las ayudas.

Con fecha 18 de enero de 2008, la empresa beneficiada presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 25 de febrero de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.717 de fecha 29 de febrero de 2008.

Con fecha 29 de julio de 2008, la entidad beneficiada presenta solicitud de ampliación de plazo para la justificación del proyecto presentado.

Con fecha 31 de julio de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4.265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Globitos Ceuta, C. B., la solicitud de prórroga por tres meses más, la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 29 de noviembre de 2008, según el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de agosto de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

